



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0636-2026-MDE

La Esperanza, 13 de julio del 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 002931-2026-1, Informe N° 000806 y 0000940-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, Informe Técnico N° 000136-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, Informe N° 000996-2026-MDE-ALD-GM-OGPP e Informe Legal N° 000455-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL Y/O VACACIONES TRUNCAS a favor de **MÓNICA MARIELA COSAVALENTE CALLA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 002931-2026-1**, la señora **Mónica Mariela Cosavalente Calla**, identificada con DNI N° 40655211, solicita el pago de sus beneficios sociales derivados del cese de su vínculo laboral como Subgerente de Salud, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057- Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Que, mediante **Informe N° 0237-2026-MDE/OGGRH-YRS**, el **Área de Escalafón de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos** informa que, revisado el file personal y el récord de asistencia de la ex servidora, se determinó que ingresó a laborar el 02 de enero de 2025 y cesó el 19 de enero de 2026, manteniendo pendiente el pago de treinta (30) días de vacaciones no gozadas y diecisiete (17) días de vacaciones trucas.

Que, mediante **Informe N° 000806-2026-ALD-GM-OGGRH**, la **Oficina General de Gestión de Recursos Humanos** efectuó la liquidación correspondiente, determinando los siguientes conceptos:

Vacaciones no gozadas:	S/. 2,864.19
Vacaciones trucas:	S/. 135.25
Contribución a Es Salud:	S/. 222.75
costo total	S/. 3,222.19

Que, mediante **Informe Técnico N° 000136-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** emitió opinión técnica favorable respecto de la viabilidad de efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para financiar el pago de la compensación vacacional y vacaciones trucas de la ex servidora, conforme a la normativa presupuestaria vigente.

Que, mediante **Informe N° 0940-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH**, de fecha 30 de junio del 2026, emitido por el Abg. **VICTOR ALBERTO MELENDEZ GARCIA** jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – MDE, pone de conocimiento que, en atención a lo informado por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se verificó la existencia de saldo suficiente en la Certificación Presupuestaria N° 00014, con cargo al Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados precisándose además que las rebajas correspondientes ya fueron efectuadas y aprobadas. En tal sentido, solicita la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario para atender el pago de la compensación vacacional, vacaciones trucas y la contribución a EsSalud de la ex servidora **MÓNICA MARIELA COSAVALENTE CALLA** por el monto de **S/. 3,222.19**.

Que, según **Informe N° 00996-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 08 de julio del 2026 emitido por el Econ. **VICTOR ESTUARDO OLAZO CABALLERO** jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta lo siguiente: Que, de acuerdo a lo requerido, se otorga la correspondiente certificación presupuestal para la ejecución de dicho gasto, para lo cual, de conformidad al presupuesto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0636-2026-MDE

institucional para el año fiscal 2026, se cuenta con los recursos debidamente previstos que conllevan a la ejecución del mismo. Se adjunta al presente la **Nota de Certificación Presupuestaria N° 863**, por el monto de **S/. 3,222.19** a favor de **MÓNICA MARIELA COSAVALENTE CALLA**.



Que, mediante **Informe Legal N° 00455-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fechas 09 de julio del 2026 el **Abg. WILVER ROBERTO FERNANDEZ SANTOS**, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que: En los artículos 8.5° y 8.5° del **Decreto Supremo N° 065-2011-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N°1057**, regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias prescribe que si el contrato concluye el año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos, así mismo si el contrato se extingue antes del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tanto dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad; así mismo, en el artículo 6° Literal f) de la citada norma, modificado por el artículo 2° de la Ley N.° 29849, otorga derechos laborales, y establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a vacaciones remuneradas de 30 días naturales, por lo que **CONCLUYE**: Mediante Resolución de Alcaldía se debe **CUMPLIR CON EL PAGO DE LA LIQUIDACION de COMPENSACIÓN VACACIONAL Y/O VACACIONES TRUNCAS**, por la suma total de **S/. 3,222.19**; a favor de la ex servidora **MÓNICA MARIELA COSAVALENTE CALLA** ello en virtud del **Informe N° 00996-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**.



Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pago de **LA LIQUIDACIÓN DE COMPENSACION VACACIONAL Y/O VACACIONES TRUNCAS**, a favor de la ex servidora **MÓNICA MARIELA COSAVALENTE CALLA** por la suma total de **S/. 2,999.44 (Dos mil novecientos noventa y nueve con 44/100 soles)**; Asimismo, el empleador deberá cancelar la Contribución a **ESSALUD** por el importe total de **S/. 222.75 (Doscientos veintidós con 75/100 soles)**; ello en virtud del **Informe N° 000806-2026-ALD-GM-OGGRH** e **Informe N° 00996-2026-MDE-ALD-GM-OGPP** y de acuerdo a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al **SIAF – GL la NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 0863**

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes de esta Municipalidad, efectuar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, comunicar al Poder Judicial en el menor plazo posible según los fundamentos anteriormente expuestos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WSR/WOCA/rchv
CC. GM
OGPP
OGA
OGGRH
Portal Institucional
INTERASADO
Archivo. -


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE